

Secretaría: Señora Juez paso a su despacho el proceso ejecutivo singular, identificado con radicación No. **7000140030020180027400**, informándole que se encuentra pendiente de tramitar solicitud de renuncia de poder y reconocimiento de personería. Sírvase proveer.

Sincelejo, 19 de marzo de dos mil veinticuatro 2024

Viviana Isabel Salcedo Herrera

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SINCELEJO

Sincelejo, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro 2024

Referencia: Ejecutivo Mínima Cuantía

Demandante: LA IPS POR TU SALUD SAS NIT 900.716.154-4

Demandado: SALUDVIDA S.A. E.P.S NIT 830.074.184-5

Radicado: **7000140030020180027400**

Examinado el presente proceso ejecutivo, el juzgado advierte que se encuentran pendiente de pronunciarse sobre la renuncia de poder presentada por el apoderado judicial del demandante LA IPS POR TU SALUD SAS, parte ejecutante, así como del nuevo poder conferido por esta empresa.

Vista la renuncia presentada por la doctora Gleibys González Aguas, se observa que la misma fue remitida desde su correo electrónico personal gleibita-gonzalez@hotmail.com, con copia al demandante.

Lo anterior, demuestra que se cumplió con la carga establecida el inciso 3 del artículo 76 del C. G del P., por lo que se procederá a aceptar la renuncia presentada.

De otro lado, se tiene que el ejecutante se otorgó nuevo poder, por lo que se procederá a reconocer personería al nuevo apoderado judicial, al guardar armonía con lo estipulado en el artículo 75 del C. G. del P.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO: Acéptese la renuncia de poder arrimada por la doctora la doctora Gleibys González Aguas, dentro del presente proceso.

SEGUNDO: Reconózcase a la Doctora Julieth Ascano Torres, identificado con C.C No. 1.033.694.277, y portador de la T.P Número 418.734 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante, dentro de los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA DÍAZ DÍAZ
JUEZA

Firmado Por:
Carolina Díaz Díaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 004 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ead05d8e8ec19fcd413590f6139f52efc3035693f9a7ffd5979c17fa0fb28b28**

Documento generado en 19/03/2024 05:04:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>